



17 NOV -7 10 :03

Nota DOF N° 05321 /17

Mendoza, 03 de noviembre de 2017

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Señor Vicepresidente

Ing. Daniel Alberto Perrone

S _____ / _____ D

**Ref.: Resolución ENARGAS 061/2017 – Expte. 32.582 -
Audiencia Pública de fecha 13/11/2017 – Informe de
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en nombre y representación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A (ECOGAS), en relación al asunto de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 4 y 5 del Anexo I, de la Resolución ENARGAS N° 4089/2016, que instrumenta el Procedimiento de Audiencia Pública.

En tal sentido, y habiendo suscripto el formulario de inscripción correspondiente, acompañamos con la presente el informe de **“METODOLOGÍA DE ADECUACIÓN SEMESTRAL DE LA TARIFA”**, donde se desarrolla nuestro análisis, posición y argumentos sobre el objeto de la Audiencia Pública convocada.

Dicho informe se realiza en un todo de acuerdo con lo previsto por el Decreto PEN N° 1172/03 y las Resoluciones ENARGAS N° 4089/16 y 061/17; y con la información y datos disponibles a la fecha de realización de la presente, reservándose. ECOGAS el derecho de ampliar y/o modificar los términos y alcances de la información y/o conceptos contenidos en el mismo, así como de rectificar, ampliar, complementar la información remitida, los fundamentos expuestos y/o todo cuanto sea conducente a brindar un mejor cumplimiento al marco regulatorio, las resoluciones mencionadas y lo solicitado por esa Autoridad Regulatoria.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Daniel Bivandelli
Director de Operaciones y Finanzas
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.



METODOLOGÍA DE ADECUACIÓN SEMESTRAL DE LA TARIFA

ECOGAS - DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

A handwritten signature or mark in black ink, located in the bottom left corner of the page.

Audiencia Pública

13 de Noviembre de 2010

Índice

1. Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa	3
1.1. Fórmula del Mecanismo de Ajuste.....	3
1.1.1. <i>Determinación de la Variación del IPIM</i>	3
1.2. Tarifas de Distribución Propuestas	4
1.3. Impactos del Incremento en las Facturas Finales.....	5
1.3.1. <i>Usuarios Residenciales</i>	5
1.3.2. <i>Usuarios Comerciales</i>	5
1.3.3. <i>GNC</i>	6
1.3.4. <i>Usuarios Industriales</i>	6
1.3.5. <i>Subdistribuidores</i>	7
2. Comparación del IPIM vs la Variación de Costos Reales	8
2.1. Variación Promedio Real de Costos.....	8
2.2. Comparación con Otros Índices de Precios	8
3. Anexo: Cuadros Tarifarios Propuestos	9



1. Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa

La Resolución ENRG 4360 del 2017 aprobó, en conjunto con las tarifas resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), la metodología de adecuación semestral de las tarifas, la cual está incluida en el Anexo V de la mencionada Resolución.

Se trata de un mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa, que implica la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Además, esta resolución establece que los incrementos semestrales establecidos por este mecanismo tendrán vigencia a partir del 1° de abril y 1° de octubre de cada año, con excepción del año 2017, el cual tendrá vigencia a partir del 1° de diciembre.

1.1. Fórmula del Mecanismo de Ajuste

La fórmula establecida por la Resolución 4360/17 para el primer ajuste semestral de la tarifa de distribución a aplicar a partir del 1° de diciembre es la siguiente:

$$T_{Dic\ 17} = T_{Anexo\ 2} + T_{Anexo\ 1} * \left(\frac{IPIM_{Oct\ 17}}{IPIM_{Dic\ 16}} - 1 \right) + \Delta\ 2^{do}\ Escalón\ RTI$$

Donde:

$T_{Anexo\ 2}$: Tarifa de distribución vigente a partir de abril 2017

$T_{Anexo\ 1}$: Tarifa de distribución aprobada por la RTI para el quinquenio

IPIM: Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General publicado por el INDEC.

1.1.1. Determinación de la Variación del IPIM

La fórmula indicada determina que, para el primer ajuste semestral de tarifas, debe considerarse la variación del índice del IPIM para el mes de Oct-17 con respecto al índice del mes de Dic-16.

El índice del mes de Oct-17 tiene fecha de publicación por parte del INDEC para el día 15/11/17, por lo que será necesario aplicar lo indicado en el Artículo 3 de la Resolución 61/2017, que señala que "en el supuesto en que no se contare con información oficial respecto de los índices aplicables al último período mensual a considerar, a los fines de la presentación antes mencionada se deberá hacer al respecto una razonable estimación por parte de la Licenciataria, la que deberá corregirse

con la publicación de los datos pertinentes por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS”.

Esta distribuidora considera como una razonable estimación para la variación de precios del último mes, considerar la variación verificada y publicada por el mismo organismo para el mes de Sep-17. De esta forma obtenemos los siguientes valores:

	% Variación IPIM Nivel General	% Variación acumulada del IPIM
dic-16		
ene-17	1,5%	1,5%
feb-17	1,7%	3,2%
mar-17	0,9%	4,2%
abr-17	0,5%	4,7%
may-17	0,9%	5,6%
jun-17	1,9%	7,6%
jul-17	2,6%	10,4%
ago-17	1,9%	12,5%
sep-17	1,0%	13,6%
oct-17	1,0% *	14,8%
Variación Oct-17/Dic-16		14,78%

* Valor estimado

La variación del IPIM considerada para aplicar en la fórmula del primer ajuste de tarifas es del 14,78%, considerando para el mes de octubre una variación estimada del 1%. Al momento de aplicarse la variación a la tarifa, deberá reemplazarse por el valor real.

1.2. Tarifas de Distribución Propuestas

Las tarifas de distribución propuestas con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2017, calculadas en base a las fórmulas anteriormente descritas, se incluyen como anexo al final del presente documento.

Adicionalmente, también deben ser ajustadas por inflación, mediante la aplicación del IPIM, las Tasas y Cargos aprobadas por Resolución ENRG 4313/17, a los fines de conservar su valor constante. Las mismas fueron calculadas aplicando a los valores vigentes al 1° de abril de 2017 el incremento de precios del 14.8% establecido en el punto 1.1.1. Los valores resultantes se encuentran como anexo al final del documento.

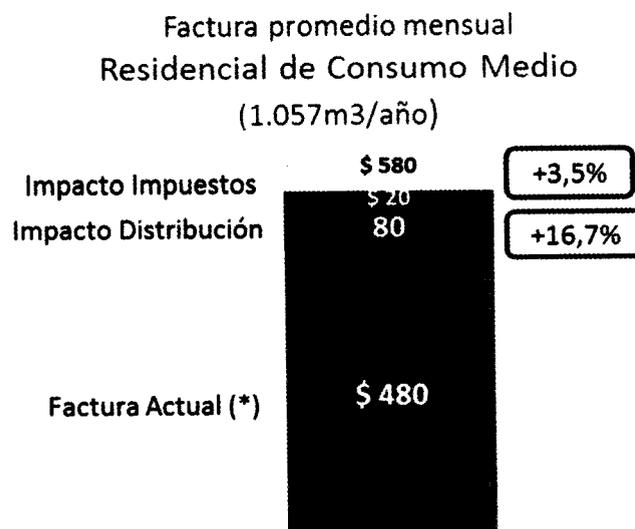


1.3. Impactos del Incremento en las Facturas Finales

A continuación se exponen los impactos del incremento de las tarifas de distribución expuestas en el punto 3 con respecto a los valores actuales de las facturas y/o tarifas incluyendo todos los componentes (gas, transporte, distribución e impuestos).

1.3.1. Usuarios Residenciales

El impacto del incremento del margen de distribución en la factura promedio mensual final de los usuarios residenciales, es del 16,7% para un usuario de consumo medio. Por su parte, el impacto en los impuestos representa un 3,5% adicional.

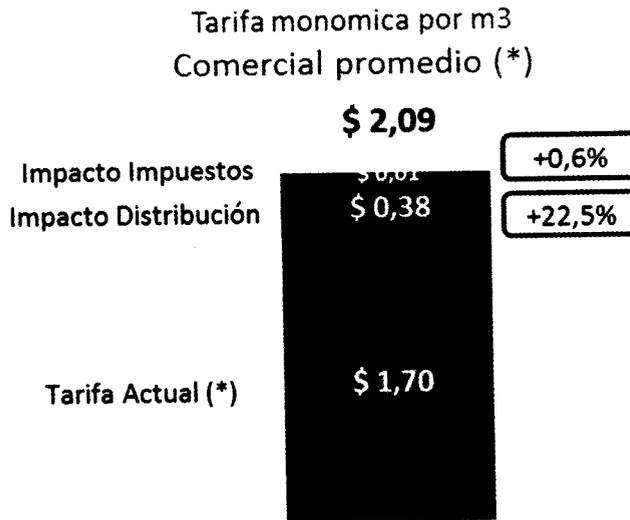


(*) Factura promedio mensual valorizada a tarifas actuales para todos los componentes (gas, transporte, distribución e impuestos) y considerando una crónica térmica media.

1.3.2. Usuarios Comerciales

Para el caso de los usuarios comerciales, el impacto promedio del incremento de la tarifa de distribución en la tarifa final es del 22,5%. Si se considera el impacto en los impuestos, implica un 0,6% adicional.

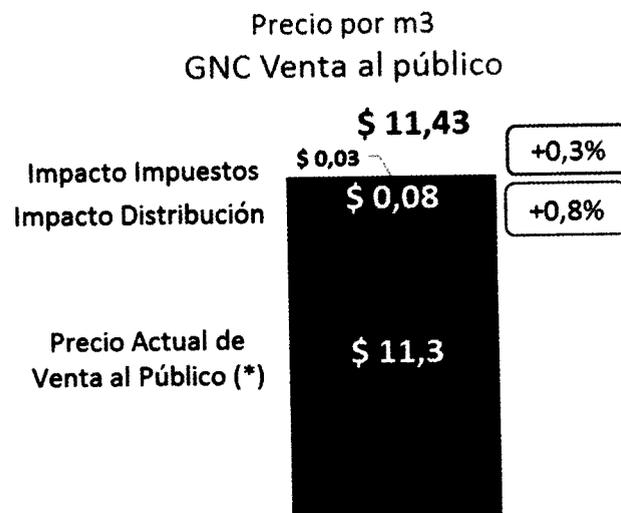




* considerando un consumo anual de 4.530m3. Incluye gas, transporte, distribución e impuestos, excepto IVA y percepciones.

1.3.3. GNC

En el caso del GNC destinado a combustible automotor, el incremento previsto en el componente distribución tendrá un impacto muy bajo, de alrededor del 0,8%, en el precio final del surtidor. Por su parte, el impacto del incremento de distribución en los impuestos es del 0,3%.



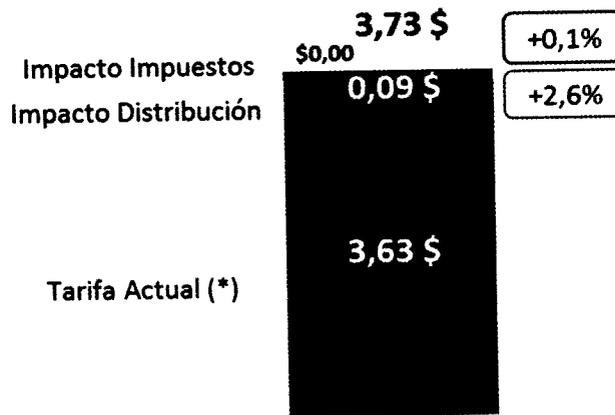
* Precio de venta promedio de Mendoza para oct-17. Fuente ENARGAS

1.3.4. Usuarios Industriales

El impacto del incremento en la tarifa de distribución es de tan solo 2,6% en la tarifa completa actual (gas, transporte, distribución e impuestos) para el promedio de la industria. El impacto de los impuestos asociados a la distribución es del 0,1%.



Tarifa monomica por m3
Industria Promedio

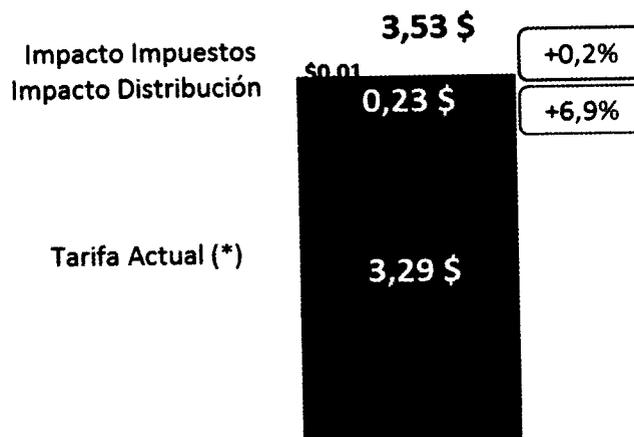


*Incluye gas, transporte, distribución e impuestos, excepto IVA y percepciones.

1.3.5. Subdistribuidores

Finalmente, para el caso de los subdistribuidores, se estima que el aumento del componente distribución impactará con un incremento del 6,9% aproximadamente en la tarifa completa (gas, transporte, distribución e impuestos), mientras que el efecto de los impuestos es del 0,2%.

Tarifa monomica por m3
Subdistribuidor Promedio



*Incluye gas, transporte, distribución e impuestos, excepto IVA.



2. Comparación del IPIM vs la Variación de Costos Reales

Los incrementos de tarifas otorgados para reconocer los efectos de la inflación no necesariamente se corresponden con los incrementos de costos efectivamente verificados por la distribuidora desde dic-16. A continuación se expone una comparativa con los incrementos de costos reales que se han verificado tanto en relación al costo de personal como a los gastos generales.

2.1. Variación Promedio Real de Costos

La variación promedio de los costos es la siguiente, considerando tanto los costos del personal propio como los gastos generales:

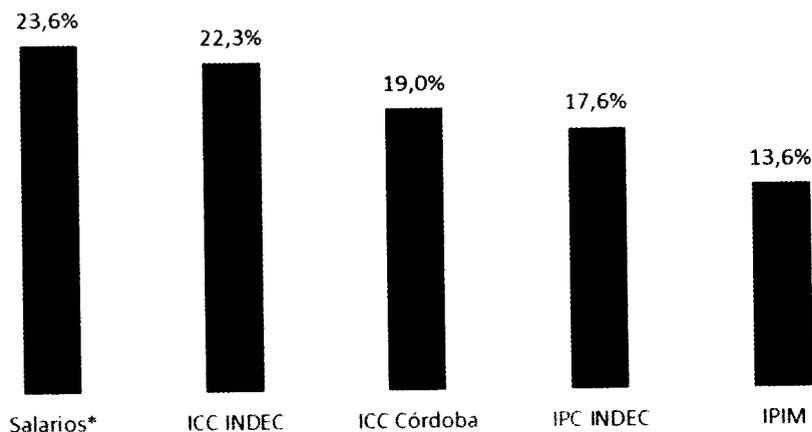
	% Ponderación	Variación de Costos Sept-17 / Dic-16	Variación estimada Oct-17	Variación de Costos Oct-17 / Dic-16
Personal Propio	31,6%	21,1%	0,0%	21,1%
Gastos Generales	68,4%	18,1%	0,6%	18,6%
Total Gastos	100,0%	19,0%	0,4%	19,4%

Dicha variación arroja un valor de 19,4%, 4,5 puntos porcentuales por encima de la variación del IPIM considerada en el ajuste semestral de tarifas por inflación.

2.2. Comparación con Otros Índices de Precios

El siguiente gráfico muestra la evolución de algunos índices de precios representativos de la economía, entre diciembre de 2016 y septiembre 2017.

Evolución de Principales Índices de Inflación (dic-16/sept-17)



*Salarios privados registrados según INDEC, complementada con IPC en el mes de septiembre.

En el gráfico se observa que el IPIM es el índice que más rezagado se encuentra respecto a otros indicadores que miden la evolución de precios de la economía, los cuales – a su vez - reflejan mejor el impacto de la inflación en los costos de la distribuidora.

3. Anexo: Cuadros Tarifarios Propuestos

A continuación se presentan los cuadros tarifarios del componente de Distribución de la tarifa, resultantes de la aplicación del ajuste semestral por variación de costos, además de la implementación del segundo escalón de aumento aprobado en abril del corriente año, como resultado de la RTI.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke at the bottom.

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³
R1	Prov. de Mendoza	127,074351	0,636088
	Prov. de San Juan	125,102581	0,605453
	Prov. de San Luis	124,811348	0,600914
R2 1°	Prov. de Mendoza	134,245095	0,636088
	Prov. de San Juan	132,273327	0,605453
	Prov. de San Luis	131,982094	0,600914
R2 2°	Prov. de Mendoza	153,434760	0,793973
	Prov. de San Juan	151,293983	0,760277
	Prov. de San Luis	150,977787	0,755284
R2 3°	Prov. de Mendoza	173,398616	0,795589
	Prov. de San Juan	171,145165	0,771592
	Prov. de San Luis	170,812328	0,766145
R3 1°	Prov. de Mendoza	225,630827	0,935926
	Prov. de San Juan	223,264705	0,893038
	Prov. de San Luis	222,915226	0,886684
R3 2°	Prov. de Mendoza	261,484557	0,935926
	Prov. de San Juan	259,118433	0,893038
	Prov. de San Luis	258,768954	0,886684
R3 3°	Prov. de Mendoza	350,059106	1,036675
	Prov. de San Juan	347,354967	1,132640
	Prov. de San Luis	346,955562	0,894250
R3 4°	Prov. de Mendoza	565,181480	1,036675
	Prov. de San Juan	562,477340	1,132638
	Prov. de San Luis	562,077936	0,894248

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³		
			0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	Prov. de Mendoza	320,218259	0,499704	0,442790	0,385881
	Prov. de San Juan	320,826520	0,504358	0,448248	0,389947
	Prov. de San Luis	320,463528	0,501575	0,444996	0,387525

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³		
			0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	Prov. de Mendoza	1.200,810961	0,606077	0,529242	0,452416
	Prov. de San Juan	1.201,447885	0,612359	0,535136	0,457906
	Prov. de San Luis	1.201,067790	0,608601	0,531624	0,454634

OTROS USUARIOS		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³
SDB	Prov. de Mendoza	7.247,639092		0,645940
	Prov. de San Juan	7.248,030256		0,449357
	Prov. de San Luis	7.247,796820		0,444715
GNC INTERRUPTIBLE	Prov. de Mendoza	4.696,448864		0,171595
	Prov. de San Juan	4.696,846942		0,174701
	Prov. de San Luis	4.696,609381		0,172843
GNC FIRME	Prov. de Mendoza	4.696,448864	2,202695	0,099182
	Prov. de San Juan	4.696,846942	2,202695	0,102286
	Prov. de San Luis	4.696,609381	2,202695	0,100430

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad reservada.





DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m³ de consumo			
		0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³	
P3 (5)	Prov. de Mendoza	7,248.995252	0.606077	0.529242	0.452418
	Prov. de San Juan	7,249.393329	0.612359	0.535136	0.457906
	Prov. de San Luis	7,249.155769	0.608603	0.531624	0.454634

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m³/día (2)	Carga por m³ de consumo		
			0 a 5.000 m³	más de 5.000 m³	
G	Prov. de Mendoza	7,247.639092	4.662935	0.179250	0.144308
	Prov. de San Juan	7,248.030256	4.686878	0.182392	0.147269
	Prov. de San Luis	7,247.796819	4.672587	0.180519	0.145498

GRANDES USUARIOS (1)	Carga fija por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)		
		Carga por m³/día (2)	Carga por m³ de Consumo	Carga por m³/día (2)	Carga por m³ de Consumo	
ID - IT	Prov. de Mendoza	14,422.223751		0.167746	0.131053	
	Prov. de San Juan	14,422.634449		0.170469	0.133577	
	Prov. de San Luis	14,422.389360		0.168836	0.132071	
FD - FT	Prov. de Mendoza	14,422.223751	3.394101	0.096867	3.027131	0.060174
	Prov. de San Juan	14,422.634449	3.411583	0.099583	3.042755	0.062704
	Prov. de San Luis	14,422.389360	3.401148	0.097964	3.033433	0.061192

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m³/día

FD-FT: 10.000 m³/día

ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

**DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA****TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS - SIN IMPUESTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017**

CATEGORIA /CLIENTE	en \$ (Pesos)
--------------------	---------------

RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
R1, R2, R3	517,806047	0,995652

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo		
		0 a 1000 m3	1001 a 9000 m3	más de 9000 m3
P1 y P2	528,803409	0,447314	0,401124	0,354914

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo		
		0 a 1000 m3	1001 a 9000 m3	más de 9000 m3
P3	528,803409	0,501089	0,449348	0,397582

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo
GNC Interrumpible	4.694,421208		0,180507
GNC Firme	4.694,421208	2,202282	0,169382

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad reservada.

A continuación se presentan los valores propuestos de Tasas y Cargos, resultantes de la aplicación del ajuste semestral por variación de costos.

**Importes máximos de Tasas y Cargos autorizados a cobrar
Vigencia a partir del 1 de DICIEMBRE de 2017**

Tasas a Pagar por Sujetos de la Industria		
1	EXÁMEN INSTALADOR. Validar la aptitud para extender una matrícula de instalador	\$ 230
2	MATRICULA INSTALADOR 1RA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 130
3	MATRICULA INSTALADOR 2DA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 130
4	MATRICULA INSTALADOR 3RA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 130
5	REPOSICION CARNET INSTALADOR. Reponer carnet a instaladores por reposición o extravío	\$ 130
6	MATRÍCULAS DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS POR TERCEROS. Extender matrícula a empresas que realizan obras de gas en vía pública, para terceros.	\$ 2,927
7	RENOVACIÓN DE MATRICULA DE OBRAS POR 3º FUERA DE TERMINO. Gestionar renovación de matrícula a las empresas del ítem 6, vencida su vigencia	\$ 3,616
Cargos a pagar por Clientes y Usuarios del Sistema		
8	COPIA DE PLANO. Entregar copia de planos existentes en archivo, al sujeto que lo solicita	\$ 57
9	ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS DEL SERVICIO (Baja/Media Presión), para instalar una nueva tubería de servicio; también aplicable a la anulación o activación del servicio de gas, por causa imputable al usuario	\$ 2,206
10	GESTIÓN Y ENVÍO DE AVISO DE DEUDA COMÚN BAJO FIRMA: Comprende la gestión y el envío de un "Aviso de Deuda" a /os clientes morosos mediante un procedimiento que garantice su recepción bajo firma. El Cargo "Gestión y envío de Aviso de Deuda común bajo firma", sólo podrá ser percibido cuando: - El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado en forma fehaciente: si el receptor firmó el acuse de recibo y dejó asentado en el mismo su firma, número de documento de identidad y fecha de recepción. -El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado bajo puerta: si el usuario se negara a firmar el acuse de recibo o la notificación no puede ser entregada por ausencia en el domicilio, para lo cual/a Distribuidora deberá acreditar haber concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada. Si el Aviso de Deuda fue entregado bajo puerta, en forma previa al corte, se deberá proceder a la notificación del aviso de deuda mediante carta documento o telegrama. Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión de los Avisos de Deuda y el día hábil anterior a la fecha de notificación del Aviso, no corresponderá el cobro del Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma". Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación del Aviso, deberán pagar el Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma".	\$ 57
11	NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE AVISO DE DEUDA (CARTA DOCUMENTO O TELEGRAMA). Comprende las tareas necesarias para el envío de la notificación al cliente mediante telegrama o carta documento de su estado de deuda. Solamente podrá percibirse el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama", si realizadas las gestiones previas de notificación del "Aviso de Deuda Común bajo firma", éste no pudo ser entregado ante ausencias reiteradas en el domicilio o si hay negativa a firmar el acuse de recibo. En estos casos, la Distribuidora deberá acreditar que ha concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada del domicilio. También podrá percibirse el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama", si el cliente que hubiese optado expresamente por recibir notificaciones de deuda por vía electrónica, no pagó la deuda intimada previamente por esta vía y se procedió a notificar la deuda por carta documento o telegrama. Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión del Telegrama o Carta Documento y el día hábil anterior a la fecha de notificación del mismo, no corresponderá el cobro del Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama". Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación, deberán abonar el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama"	\$ 195
12	ZANJEO Y TAPADA (Baja/Media Presión). Comprende las tareas tendientes a la ejecución de los trabajos de apertura de zanja y posterior relleno y compactación hasta la condición original, para la instalación de una nueva tubería de servicio externa y/o perforación o soldadura de tubería de servicio externa, ya sea perteneciente a un nuevo usuario, como así también a un cliente que haya solicitado el cambio de ubicación de una línea existente, en la vía pública y hasta el límite municipal. Podrá aplicarse este cargo, en ocasiones de anulación del servicio por causa imputable al usuario, toda vez que esta tarea se encuentre involucrada.	\$ 1,047
13	CARGO POR RECONEXIÓN DOMICILIARA-Reapertura de llave por causa imputable al usuario < o = a 10 m3/h-(Baja/Media Presión). Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio mediante la reapertura de la llave de paso al medidor de un cliente al que previamente se le interrumpió el suministro mediante el cierre de dicha llave, por una causa imputable a éste, cuya instalación sea abastecida por un medidor de una capacidad de hasta 10 m3/h. Podrá adicionarse al cobro de este cargo, el cobro de otras tasas que involucren tareas que queden comprendidas, a saber: zanqueo y tapada, rotura y reparación de veredas, servicio completo y soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 402



**Importes máximos de Tasas y Cargos autorizados a cobrar
Vigencia a partir del 1 de DICIEMBRE de 2017**

Tasas a Pagar por Sujetos de la Industria		
14	CARGO POR RECONEXIÓN DOMICILIARA-Reapertura de llave por causa imputable al usuario > o = a 10 m ³ /h-(Baja/Media Presión). Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio mediante la reapertura de la llave de paso al medidor de un cliente al que previamente se le interrumpió el suministro mediante el cierre de dicha llave, por una causa imputable a éste, cuya instalación sea abastecida por un medidor de una capacidad mayor a 10m ³ /h. Podrá adicionarse al cobro de este cargo, el cobro de otras tasas que involucren tareas que queden comprendidas, a saber: zanjeo y tapada, rotura y reparación de veredas, servicio completo y soldadura y/o perforación del servicio	\$ 746
15	SERVICIO COMPLETO SIN ZANJEO Y TAPADA (menor o igual a 1") Y SIN REPARACION DE VEREDA (Baja/Media Presión). Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y la tapada de la zanja, en diámetros hasta 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 1,469
16	SERVICIO COMPLETO SIN ZANJEO Y TAPADA (mayor a 1") Y SIN REPARACION DE VEREDA (Baja/Media Presión), no unifamiliar. Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y la tapada de la zanja, en diámetros mayores a 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 4,666
17	SOLDADURA Y/O PERFORACION DE LA TUBERÍA DE SERVICIO EXTERNA, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja/Media Presión). Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de baja o media presión (posea ésta o no el "te" de derivación, cualquiera sea el material a utilizar), con el objeto de realizar la conexión entre la red de distribución y la tubería de servicio externa, previamente instalada, y para cualquier diámetro.	\$ 1,136
18	COLOCACION MEDIDOR (MED<=10M3/H). Consiste en la tarea necesaria para instalar a requerimiento del futuro cliente, el sistema de medición de capacidad hasta 10m ³ /h de la Distribuidora, mediante los pilares o conexiones aprobadas provistas por el matriculado.	\$ 402
19	COLOCACION MEDIDOR (MED>10M3/H). Consiste en la tarea necesaria para instalar a requerimiento del futuro cliente, el sistema de medición de capacidad mayor a 10m ³ /h de la Distribuidora, mediante los pilares o conexiones aprobadas provistas por el matriculado.	\$ 1,492
20	REPOSICIÓN MEDIDOR EXTRAVIADO SIN COLOCACION (Baja/Media Presión). Comprende la provisión de un medidor en reemplazo de otro instalado con anterioridad de la misma capacidad, ante la eventualidad del extravío del mismo, por causa imputable al usuario exclusivamente.	\$ 861
21	CARGO POR RECONEXIÓN EN ALTA PRESIÓN-Reapertura de llave por causa imputable al usuario. Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio a un cliente que se abastece de una línea de alta presión al que previamente se le interrumpió el suministro, por una causa imputable a éste.	\$ 7,690
22	CONEXIÓN Y HABILITACIÓN DE LA TUBERÍA DE SERVICIO EXTERNA EN ALTA PRESIÓN. Comprende la mano de obra y el resto de las tareas que demanden al Prestador, conectar y habilitar /as cañerías y demás construcciones que, pertenecientes a la tubería de servicio externa, se materialicen sobre la vía pública por una empresa habilitada y contratada a cargo del futuro usuario, para suministrar gas desde la red de Distribución de Alta Presión a /as instalaciones del Cliente.	\$ 6,313





ESTUACION INDUSTRIAL



N 018719780

LEGALIZACION
150513 206190



15:08:17

13/05/2016

1 FOLIO 2351. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO: "DISTRIBUIDORA
2 DE GAS DEL CENTRO S.A." a DANIEL FABIAN RIVADULLA. ESCRITURA NÚMERO OCHO-
3 CIENTOS NUEVE.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-
4 gentina, a doce de mayo de dos mil quince, ante mí, Escribano autorizan-
5 te, comparece Osvaldo Arturo RECA, argentino, mayor de edad, titular del
6 Documento Nacional de Identidad número 10.176.569, casado, vecino de esta
7 ciudad, persona de cuyo conocimiento doy fe. Concorre en su carácter de
8 Presidente de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de
9 "DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.", con domicilio legal en la Avenida
10 del Libertador número 7.400, 1° piso. Acredita la representación y perso-
11 nería invocada con: a) Reforma de Estatutos y aprobación del Texto orde-
12 nado de los Estatutos elevados a escritura pública número 906 el 2 de ju-
13 nio de 2006, pasada ante el escribano de esta ciudad, Ernesto José Tisso-
14 ne, al folio 5255 del Registro número 15 a su cargo, cuya primera copia
15 se inscribió en la Inspección General de Justicia el 14 de junio de 2006,
16 bajo el número 8930, del Libro 31, tomo de Sociedades por Acciones; b)
17 Acta de Asamblea de fecha 5 de marzo de 2015 de elección de autoridades y
18 acta de directorio de igual fecha que la anterior de distribución de car-
19 gos, las cuales se encuentran pendientes de inscripción; y c) Cambio de
20 la sede social por la actual resuelta por Acta de Directorio de fecha 11
21 de mayo de 2015. Los documentos relacionados en sus originales tengo a la
22 vista y en fotocopias obran agregadas al folio 2316 del protocolo co-
23 rriente, surgiendo de los mismos las facultades para este acto. Y en tal
24 virtud, asegurando la plena vigencia de la representación invocada, el
25 compareciente me solicita la transcripción del acta de directorio que en



N 018719780

este acto me exhibe y copiada en sus partes pertinentes dice así: "ACTA
DE DIRECTORIO N° 273 En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes
de mayo de 2015, siendo las 10.05 horas, se reúnen en Suipacha 1067, 5°
piso frente, los miembros del Directorio de **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CEN-
TRO S.A.** (la "Sociedad"), bajo la presidencia del Sr. Osvaldo Reca, y con
la participación de los Sres. Directores Titulares Guillermo Arcani, Pa-
blo Rueda, Gonzalo Tanoira, Miguel Escasany y Héctor Romeo Gasparini. Se
encuentran también presentes los representantes de la Comisión Fiscaliza-
dora Sres. César Adolfo Halladjian, Ruben Vega y Héctor Lopez. Además
participa de la reunión, por medio de video-teleconferencia, el Director
Ejecutivo de la Sociedad Sr. Enrique Flaiban. Abierto el acto el Sr. Pre-
sidente informa que la citación para esta reunión de Directorio fue comu-
nicada oportunamente de conformidad con las normas estatutarias y lega-
les. ... Acto seguido se pasa al tratamiento del cuarto punto del orden del
día que dice: ... Continúa con el uso de la palabra el Sr. Presidente y ma-
nifiesta que en razón de lo precedentemente aprobado, resulta conveniente
y por ello mociona, otorgar los siguientes poderes: ... (c) **PODER GENERAL** a
favor del Sr. Daniel Fabian RIVADULLA, D.N.I. 17.795.081, para que ac-
tuando en forma individual realice los siguientes actos: (1) **GESTIONES
ADMINISTRATIVAS:** Representar a la Sociedad ante: organismos públicos na-
cionales, provinciales o municipales del país; Estado Nacional, Estados
Provinciales, Ministerios y Secretarías de Estado; Administración Federal
de Ingresos Públicos (AFIP), y las direcciones que de ella dependen: Di-
rección General Impositiva (DGI) y Dirección General de Aduanas (DGA);
direcciones de rentas provinciales y municipales; tribunales administra-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION FISCAL
ESTADAL



N 018719781

1 tivos; Tribunal Fiscal de la Nación y sus similares; correos y empresas
2 de telecomunicaciones; Ministerios Nacionales de Trabajo, Empleo y Segu-
3 ridad Social, de Salud Pública y Acción Social, de Planificación Federal,
4 Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), de Economía y Finanzas Públicas,
5 sus secretarías, subsecretarías, direcciones, reparticiones y delegacio-
6 nes; Gas del Estado o su ente residual; Ente Nacional de Regulación del
7 Gas, y organismos que lo reemplacen o sustituyan o cualquier otro orga-
8 nismo nacional, provincial o municipal que pueda crearse para regular o
9 controlar el servicio de distribución del gas; organismos y entidades de
10 control y/o fiscalización societaria tales como la Inspección General de
11 Justicia (IGJ) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o similares de las
12 provincias del país, la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Bolsa de
13 Comercio de Buenos Aires (BCBA), el Mercado Abierto Electrónico S.A.
14 (MAE), la Caja de Valores S.A., y restantes mercados y bolsas de títulos
15 valores del país; Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);
16 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
17 (MTESSN); el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) del
18 MTESSN; las autoridades o entes provinciales o municipales que regulen
19 las actividades en el campo laboral y de previsión social; el Instituto
20 Nacional de Obras Sociales (INOS); el Instituto Nacional de Servicios So-
21 ciales para Jubilados y Pensionados (INSSJP); el Sistema Único de la Se-
22 guridad Social (SUSS) dependiente del MTESSN; el Consejo del Salario Mi-
23 nimo; las Obras Sociales y cualquier entidad u organismo prestador de
24 servicios de la salud; las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART); la
25 Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT); las comisiones médicas;



N 018719781

los Sindicatos o Asociaciones Gremiales con ámbito de representación que 26
abarque total o parcialmente al personal de la Sociedad; la Federación 27
Argentina de trabajadores de Gas del Estado y Afines; reparticiones autó- 28
nomas, autárquicas, empresas nacionales, provinciales, municipales o mix- 29
tas o privadas de cualquier naturaleza jurídica, considerando organismos 30
de seguridad pública, salud pública, y medio ambiente; e incluyendo em- 31
presas prestadoras de servicios públicos, otras sociedades distribuidoras 32
de gas o transportistas de gas; cámaras de sociedades y agrupaciones em- 33
presarias como la Asociación de Distribuidores de Gas de la República Ar- 34
gentina (ADIGAS); estados y/o gobiernos extranjeros centrales, provincia- 35
les o municipales, sus entes autárquicos, o autónomos, sociedades en ge- 36
neral y/o particulares, domiciliados en el exterior; árbitros, arbitrado- 37
res, amigables componedores, mediadores, en el país y en el extranjero. A 38
tales fines podrán: realizar todas las peticiones, solicitudes, gestio- 39
nes, reclamos, denuncias, recursos administrativos, contrataciones, 40
transacciones y desistimientos y actos que consideren convenientes para 41
la Sociedad, presentando toda clase de escritos y pruebas, declaraciones 42
juradas y manifestaciones de bienes, documentos y planos, haciendo o 43
aceptando modificaciones de los mismos, solicitando rebajas de valuacio- 44
nes, pedidos de exoneración de impuestos, tasas, recargos y multas u 45
otras sanciones, devoluciones de dinero pagado o depositado indebidamen- 46
te, efectuando imputaciones o descargos, reclamando levantamiento de 47
clausuras, tramitando cualquier expediente en todos los grados e instan- 48
cias, notificándose de las decisiones que recaigan e impugnando las que 49
fueren adversas, siguiendo la vía que estimen conveniente. El apoderado 50



ACTUACION NOTARIAL



N 018719782

1 podrá pedir y asistir a toda clase de audiencias, labrar y firmar actas;
2 prorrogar y/o declinar jurisdicciones; retener y efectuar depósitos en
3 conceptos jubilatorios, gestionar ante las Cajas e Institutos de Previ-
4 sión social todo lo concerniente a las disposiciones legales sobre jubi-
5 laciones, pensiones, en que la Sociedad sea parte o tenga interés como
6 entidad patronal. (2) TRÁMITES ANTE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
7 Y/O MUNICIPALES: Actuar en nombre y representación de la Sociedad ante la
8 Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Auto-
9 motor y Créditos Prendarios (DNRPA), Administración Gubernamental de In-
10 gresos Públicos (AGIP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Ai-
11 res, direcciones generales de rentas y registros de las distintas provin-
12 cias y municipalidades u organismos con similares funciones. Con facultades
13 para: inscribir y patentar; transferir; dar de baja; consignar títu-
14 los, comprobantes, declaraciones, escrituras públicas y demás documentos
15 que exijan las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes en especial lo
16 estatuido por el art. 42 de la Ley N° 6582/58 ratificado por la Ley N°
17 14.467, Decreto N° 5120/62, la Ley N° 22.977 y toda otra normativa que la
18 reemplace o sustituya en el futuro; referidos a: automotores, acoplados y
19 cualquier otro vehículo de propiedad de la Sociedad. Representar a la So-
20 ciedad y entender en causas que se tramitan contra ella por ante: Direc-
21 ción Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y
22 Créditos Prendarios (DNRPA), Administración Gubernamental de Ingresos Pú-
23 blicos (AGIP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, direc-
24 ciones generales de rentas de las distintas provincias y municipalidades
25 u organismos con similares funciones, tribunales, autoridades y entidades



N 018719782

públicas competentes. Presentando declaraciones, escritos, documentos y 26
pruebas de toda clase e interponiendo recursos de ley, efectuando pagos y 27
consignaciones, aceptando recibos y prestando conformidad. Las presentes 28
facultades incluyen las necesarias para realizar todos los actos y ges- 29
tiones a fin de dar cumplimiento con la transferencia de los automotores, 30
acoplados y vehículos. Los apoderados no podrán sustituir el presente po- 31
der en todo o en parte a favor de terceros. (3) RETIRO DE CORRESPONDENCIA 32
Y OTROS VALORES: Retirar de oficinas de correo y/o empresas de telecomu- 33
nicaciones, reparticiones de la Secretaría de Comunicaciones y de la Se- 34
cretaría de Transporte y su continuadora, empresas privadas y mensaje- 35
rías: correspondencia y otros valores remitidos a nombre de la Sociedad 36
en forma epistolar, telegráfica, encomienda, giros postales, valores de- 37
clarados, etc. El apoderado no podrá sustituir el presente poder en todo 38
o en parte a favor de terceros. ... Luego de una breve deliberación, los 39
Sres. Directores resuelven por unanimidad aprobar la moción del Sr. Pre- 40
sidente y autorizar a los Sres. Directores para que cualquiera de ellos 41
en forma indistinta eleve a escritura pública los mandatos otorgados bajo 42
el presente, con facultades para firmar toda aquella documentación públi- 43
ca y/o privada que fuera pertinente a tales efectos. ... No habiendo más 44
asuntos que tratar y siendo las 10.30 horas se da por finalizada la 45
reunión agradeciendo la presencia de los Sres. Directores y miembros de 46
la Comisión Fiscalizadora. Siguen firmas ilegibles" LO TRANSCRIPTO es co- 47
pia fiel de su original que tengo a la vista y en fotocopia obra agregada 48
al folio 2316 del protocolo corriente. Y el compareciente expresa: Que 49
dando cumplimiento a lo resuelto en el acta de directorio precedentemente 50



N 018719783

1 transcripta, confiere PODER GENERAL ADMINISTRATIVO a favor del señor DA-
2 NIEL FABIAN RIVADULLA, titular del Documento Nacional de Identidad número
3 17.795.081, para que actuando en nombre y representación de "DISTRIBUIDO-
4 RA DE GAS DEL CENTRO S.A.", haga uso de todas y cada una de las faculta-
5 des contenidas en la misma y que a esos efectos se dan aquí por reprodu-
6 cidas. Por último el compareciente expone que el presente poder no podrá
7 ser sustituido total ni parcialmente y me solicita expida primera copia
8 de este instrumento para el mandatario. LEIDA que le fue, se ratificó en
9 su contenido firmando por ante mi doy fe.- OSVALDO ARTURO RECA. Está mi
10 sello. Ante mí: JOAQUÍN E. URRESTI.- CONCUERDA con su matriz que pasó an-
11 te mí al folio 2351 del Registro 501 a mi cargo. Para EL MANDATARIO expi-
12 do la presente PRIMERA COPIA en cuatro fojas de Actuación Notarial nume-
13 rados correlativamente de la N 018719780 a la presente, que sello y firmo
14 en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





N 018719783

26

27



29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

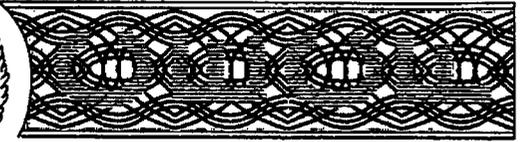
46

47

48

49

50



L 012664427

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

sello del escribano ~~JOAQUIN ESTEBAN URRESTI~~

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° ~~150513206190/8~~ La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, ~~Miércoles 13 de Mayo de 2015~~



ESC. BEATRIZ LEONOR BRAILOVSKY
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

